

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en Banesto, en la calle Orense, 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Cima Sainz.

JUZGADO NUM. 4. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 13.717

Dña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 961/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marco Antonio Anaya Avendaño y Hugo Chanca Chaves contra la empresa Inelva 2001, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando las demandas de despido entabladas por Marco Antonio Anaya Avendaño y Hugo Chanca Chaves contra la empresa Inelva 2001, S.L., declaro improcedentes los despidos objeto de este procedimiento de fechas 9 y 10 de junio de 2009, así como la extinción de la relación laboral de los actores en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar a los mismos en las sumas que se indican a continuación por indemnización y salarios de tramitación devengados desde el despido y hasta la fecha de la presente sentencia:

1. Marco Antonio Anaya: 5.869,13 euros de indemnización y 3.807 euros de salarios de tramitación.

2. Hugo Chanca Chaves: 3.028,13 euros de indemnización y 3.825 euros de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda a Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en Banesto, en la calle Orense, 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Cima Sainz.

JUZGADO NUM. 4. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 13.718

Dña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 922/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alberto Anaya Pinto, Guillermo Delgado Moscoso y Rogelio Raúl Paredes Horna contra la empresa Inelva 2001, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando las demandas de despido entabladas por Alberto Anaya Pinto, Guillermo Delgado Moscoso y Rogelio Raúl Paredes Horna contra la empresa Inelva 2001, S.L., declaro improcedentes los despidos objeto de este procedimiento de fecha 26 de mayo de 2009 para Alberto Anaya Pinto y Guillermo Delgado Moscoso y de fecha 8 de junio de 2009 para Rogelio Raúl Paredes Horna, así como la extinción de la relación laboral de los actores en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar a los mismos en las sumas que se indican a continuación por indemnización y salarios de tramitación devengados desde el despido y hasta la fecha de la presente sentencia:

1. Alberto Anaya Pinto: 3.105,79 euros de indemnización y 4.533,36 euros de salarios de tramitación.

2. Guillermo Delgado Moscoso: 2.288,48 euros de indemnización y 4.533,36 euros de salarios de tramitación.

3. Rogelio Raúl Paredes Horna: 10.051,20 euros de indemnización y 3.811,08 euros de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda a Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en Banesto, en la calle Orense, 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Cima Sainz.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es